

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por auto calendado dieciséis de julio del dos mil veintiuno, se designó al profesional del derecho JAIME ANDRÉS MORENO AMAYA apoderado de oficio de la señora **MARÍA ELENA OROZCO DE DUQUE**, para iniciar proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO en favor de su hijo **JAIRO ANDRÉS DUQUE OSORIO**.

El día 21 de los corrientes, el abogado designado presentó escrito mediante el cual manifiesta la imposibilidad de aceptar el cargo, debido a que en la actualidad no reside en la ciudad donde debe tramitarse el proceso y en igual sentido está laborando en la ciudad de Pereira, razón por la cual existe dificultad para ejercer y llevar de manera adecuada la designación de abogado de oficio, toda vez que no le es dable reunirse con la solicitante a fin de asesorarla y recepcionarle la documentación. Por lo tanto, solicita se le releve de la designación.

Atendida la justificación esgrimida por el apoderado para no aceptar el cargo, y en aras de darle mayor celeridad a la iniciación del proceso que pretende iniciar la amparada por pobre, se le relevará de sus funciones y se designará un nuevo apoderado de oficio a la beneficiada. En consecuencia,

Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la justificación que para no aceptar el cargo de apoderado de oficio presenta el profesional del derecho JAIME ANDRÉS MORENO AMAYA.

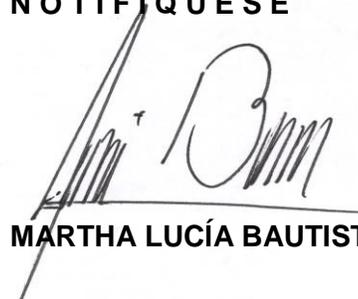
**SEGUNDO: RELEVAR** del cargo de apoderado de oficio al doctor JAIME ANDRÉS MORENO AMAYA y nombrar en su reemplazo a la doctora MARÍA CRISTINA RAMOS SÁNCHEZ, portadora de la T.P No. 35.041 del C. S de la Judicatura, quien puede ser

notificada en el correo electrónico [m-crisramos@hotmail.com](mailto:m-crisramos@hotmail.com) . Comuníquese este nombramiento como lo ordena la Ley.

Se le hará saber a la apoderada designada que el cargo es de forzoso desempeño y que debe presentar su aceptación o en su defecto, allegar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa de 5 a 10 s.m.l.v. (Artículo 154 inciso 3º del Código General del Proceso).

LA JUEZ,

**NOTIFIQUESE**



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**